	RECLAMACIÓN DE DESCUENTO POR PREDIO DESOCUPADO	Código: GP-FR-06
	FORMATO	Versión: 00
		Página 1 de 2

Bucaramanga, Mayo 8 de 2017

Señor (a):
MARCOS MARTINEZ BLANCO
 Calle 45 an # 25-09 de campestre Norte (Colorados)
 Bucaramanga

Asunto: Solicitud de Descuento por predio desocupado E 2.017002509
Decisión Empresarial: 3100-2017-05-7221

Cordial Saludo,

Para nuestra empresa, es muy importante atender las Peticiones, Quejas y/o Recursos por el usuario (a) presentados, como quiera que nuestro compromiso es prestar el Servicio Publico Domiciliario de Aseo en el marco de la Lógica, Ética y Estética.

Así las cosas, procedemos a dar respuesta de fondo a su Derecho de Petición sobre el asunto de la referencia, tenido en cuenta su escrito, la normatividad vigente, las pruebas por usted aportadas y las practicadas por la EMAB SA ESP, en los siguientes términos:

PRETENSIONES DEL USUARIO

"Descuento por predio desocupado"

FUNDAMENTOS LEGALES

De conformidad con el artículo 23 de la Constitución Nacional, las Leyes 142 de 1994, 1437 de 2011, el Decreto 2981 de 2013 y el Contrato de Condiciones Uniformes a través del cual esta empresa Presta el Servicio Domiciliario de Aseo en su cláusula 26 y siguientes, ha determinado que el suscriptor y/o usuario tiene derecho a presentar Peticiones, Quejas o Recursos los cuales deberán ser tramitado en un término máximo de quince (15) días contados a partir de la radicación de la P.Q.R.

¿Si el inmueble está desocupado, la empresa prestadora puede hacer cobros?

Si, cuando el inmueble o predio este desocupado el usuario y/o suscriptor deberá informa a la empresa y cumplir con los requisitos de que trata el artículo 14 de la Resolución CRA 233 del 2002, a efecto de que se aplique la tarifa con el descuento por predio desocupado, la cual corresponde a cancelar los valores correspondientes a los conceptos de barrido de áreas públicas y facturación del servicio


Requisitos para la aplicación de la tarifa para Inmuebles desocupados.

El suscriptor y/o usuario deberá acreditar ante la persona prestadora del servicio ordinario de aseo la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar al prestador uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último periodo del servicio de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.
- ii. Factura del último período del servicio de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowats/ hora -mes.
- iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio de aseo, en la que conste la desocupación del predio.
- iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio de acueducto de la solicitud de suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA

Revisada, analizada y estudiada la solicitud de descuento por predio desocupado de que trata el numeral 4.2.11.2 de la Resolución CRA 151 del 23/01/2001, es pertinente manifestarle al peticionario (a) que para ser objeto de la aplicación a la tarifa por predio desocupado es requisito acreditar, para el periodo facturado, un consumo de energía menor o igual a 50 kilowst/hora-mes o presentar certificación de inspección ocular al inmueble por parte de la autoridad competente donde conste que el inmueble está o estuvo desocupado.

 EMAB. EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA	RECLAMACIÓN DE DESCUENTO POR PREDIO DESOCUPADO	Código: GP-FR-06
	FORMATO	Versión: 00
		Página 2 de 2

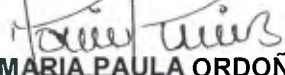
RESULEVE:


PRIMERO. **NO ACCEDER**, a la petición elevada de su parte de conformidad con las consideraciones de la empresa.

SEGUNDO. **NOTIFICAR** personalmente el contenido de la decisión empresarial, en tal sentido, librese citación de notificación personal, y de no ser posible esta sùrtase la modalidad de notificación por aviso de conformidad con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra la presente decisión se podrá interponer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación y mediante un mismo escrito, los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante esta Entidad; que de ratificarla determinación anunciada, dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para su pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación, de conformidad con lo estipulado la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,


MARIA PAULA ORDOÑEZ
 Directora de PQR y Servicio al Cliente
 Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A E.S.P

Proyecto: Liliana Marcela Guerrero Moreno – CPS 

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside		
Fecha 1:	DIA MES AÑO R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO H D
Nombre del distribuidor: 15 MAY 2017 <i>Liliana Marcela Guerrero Moreno</i>		Nombre del distribuidor: <i>Rablon</i>	
C.C. <i>Liliana Marcela Guerrero Moreno</i>		Centro de Distribución: <i>91 480 061 B/R2</i>	
Observaciones:		Observaciones:	

EMPRESA DE ASEO DE
 BUCARAMANGA
 EMAB S.A. E.S.P.
 RECEPCION

Hora: 10:45 Fecha: 11 JUN 2017
 Firmado: *BF*